



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veinticuatro de abril del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las dieciocho horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-57/2021**, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


Nadia M.



**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como también el artículo 14 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de sesenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste. Moh.**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el Acuerdo CPD30/2021 "Por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se resuelve declarar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el c. Juan Martín Pérez García, quien se ostenta como representante legal de Derechos de Infancia México A.C. dentro del expediente IEE/JOS-57/2021", aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias en fecha uno de abril del presente año, y notificado a esta Dirección el día dos de abril del presente año, vía correo electrónico remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Denuncias Lic. Aurora del Rocío Vega Cota, mediante el cual informa a esta Dirección de la aprobación del citado Acuerdo, en los términos siguientes: -

"16.

En este sentido, del análisis e investigación preliminar realizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos respecto de los hechos señalados por el denunciante, en conjunto con los elementos probatorios exhibidos, en apariencia del buen derecho, señala que no se obtienen elementos de los que pudiera inferirse, aun de forma indiciaria, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas, que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar, ya que no se advierte de manera preliminar, que la utilización de la imagen y voz del menor o menores de edad pudo haberse realizado y publicitado sin los requisitos para la aparición de niñas, niños o adolescentes en la propaganda político electoral o en contravención al referido numeral 7 de los Lineamientos, que puedan afectar la honra, intimidad y reputación de los mismos, puesto que, si bien el denunciante hace señalamientos en ese tenor, no existen elementos probatorios que lo justifiquen. Por lo que con fundamento en el artículo 25 numeral 3 del Reglamento, la referida Dirección considera procedente la desestimación de medidas cautelares, y así lo propone a esta Comisión, mediante oficio fundado y motivado, en el que sustenta las razones por las que considera improcedente la adopción de la medida cautelar y de tutela preventiva solicitada".

Con relación al punto resolutivo Primero del referido Acuerdo CPD30/2021, la Comisión de Denuncias aprobó lo siguiente: "Se aprueba la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y se resuelve declarar la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas por el ciudadano Juan Martín Pérez García, dentro del expediente IEE/JOS-57/2021, según lo expuesto en las razones y motivos que justifican la determinación."

En virtud de lo anterior, notifíquese el Acuerdo CPD30/2021 aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias en fecha veintidós de abril del presente año, y el presente Auto al denunciante, en el domicilio o correo electrónico autorizados para tal efecto.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-57/2021**, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia M.

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

**OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

